

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

██████████ S.A. DE C.V.

VS.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, UNIDAD MÉDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO
XXI DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOTA 1

EXPEDIENTE No. IN-263/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0441 /2016

México, D.F. a 13 de enero 2015.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 3 de septiembre de 2015
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 03 de septiembre de 2017
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. de C.V., contra actos del Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por Acuerdo No. 115.5.2495 de fecha 20 de agosto del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 de septiembre del mismo año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 07 de agosto del 2015, mediante el cual, el C. José Ángel Martínez Escalona, representante legal de la empresa ██████████ S.A. de C.V., presentó inconformidad contra actos del Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR998-T51-2015, convocada para la adquisición de "Equipo médico, grupo 531"; específicamente respecto de la partida 1 clave 531 941 0980 03 01. -----
- 2.- Por escrito de fecha 7 de enero de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el del mismo día, mes y año, el C. José Ángel Martínez Escalona, representante legal de la empresa ██████████ S.A. de C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses.-----
- 3.- Por escrito de fecha 11 de enero de 2016, recibido por correo electrónico en la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 13 del mismo mes y año, el C. José Ángel Martínez Escalona, representante legal de la empresa ██████████ S.A. de C.V., presentó la ratificación del desistimiento de fecha 7 de enero de 2015. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y



resolver la presente inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 7 de enero de 2015, ratificado por escrito del 11 del mismo mes y año, se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa a la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., contra actos del Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR998-T51-2015, convocada para la adquisición de "Equipo médico, grupo 531"; específicamente respecto de la partida 1 clave 531 941 0980 03 01; por lo tanto se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 7 de enero de 2015 y a la ratificación del mismo de fecha 11 de enero de 2015, recibidos, el primero, en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, y el segundo, en la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el 13 de enero de 2015, por los cuales, quien promueve con el carácter de representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, al establecerse en su escrito de fecha 7 de enero de 2015 en la parte conducente lo siguiente: "...Es nuestro interés informarle y presentar el desistimiento a dicha inconformidad, toda vez que a la luz de los hechos y actuaciones no encontramos objeto alguno en continuar con este recurso, además de así convenir a nuestros intereses...". Es importante precisar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, para interponer recursos y desistirse a nombre de una



persona moral, debe acreditarse la representación mediante instrumento público, transcribiendo dicho precepto para pronta referencia: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

No obstante lo anterior, la inconformidad de mérito fue presentada a través de CompraNet, por lo que de acuerdo a las disposiciones técnicas que para tales efectos expide la Secretaría de la Función Pública, conforme el artículo 66 párrafos doce y trece de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 14 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, para la utilización de ese medio, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., acreditó su personalidad.-----

NOTA 1

Por lo que al haber interpuesto su inconformidad vía CompraNet, se tiene que su personalidad fue acreditada de acuerdo a las disposiciones técnicas que la Secretaría de la Función Pública previó para ello, por lo tanto, se estima que el representante legal también se encuentra facultado para desistirse de la inconformidad del 7 de agosto de 2015, que interpuso contra actos del Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR998-T51-2015, convocada para la adquisición de "Equipo médico, grupo 531"; específicamente respecto de la partida 1 clave 531 941 0980 03 01.-----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 681 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo I, Enero-Junio 1988, en los términos siguientes: -----

"SOBRESEIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO.- Si el quejoso en un juicio de amparo se desiste expresamente de él, ratificando legalmente el escrito correspondiente, procede sobreseer en el juicio uninstitucional de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 74 de la Ley de Amparo."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----



RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer por desistimiento la presente instancia de inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., contra actos del Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR998-T51-2015, convocada para la adquisición de "Equipo médico, grupo 531"; específicamente respecto de la partida 1 clave 531 941 0980 03 01.-----

NOTA 2
NOTA 1

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----


Lic. Federico de Alba Martínez.

NOTA 2 Para: C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., Calle Sinaloa número 182-001- 002, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Personas autorizadas: CC. [REDACTED] así como el correo electrónico: [REDACTED]

NOTA 1
NOTA 3
NOTA 4

Dr. Carlos Fredy Cuevas García.- Director del Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, C.P. 6725, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Tel. (0155) 57 61 02 85

Lic. Fernando Juan José Gómez de Lara.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

LC. Carmen Arturo Pérez Martínez.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Sur del Distrito Federal.